

**III. ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTO DE****43****VILLANUEVA DEL PARDILLO****RÉGIMEN ECONÓMICO**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de fecha 15 de noviembre de 2019, sobre el expediente de modificación de créditos número 2/2019/P del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, para la aplicación del superávit presupuestario de 2018 con destino a IFS, que se hace público con el siguiente resumen por capítulos:

	<b>ALTAS EN GASTOS</b>	<b>ALTAS EN INGRESOS</b>
Capítulo 6	1.703.253,63€	
Capítulo 8		1.703.253,63€
<b>TOTAL</b>	<b>1.703.253,63€</b>	<b>1.703.253,63€</b>

Total modificación 1.703.253,63 euros.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Villanueva del Pardillo, a 13 de diciembre de 2019.—El alcalde, Eduardo Fernández Navarro.

(03/41.428/19)

